

**ADDENDA AL ACUERDO DE COLABORACIÓN DE 12 de MARZO DE 2.008
FIRMADO POR EUSKAL TELEBISTA, IBAIA Y EPE/APV PARA EL APOYO DE LA
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL INDEPENDIENTE VASCA**

En Bilbao, a 28 de octubre de 2.008.

REUNIDOS

D. Bingen ZUPIRIA GOROSTIDI, mayor de edad, actuando en nombre y representación de EUSKAL TELEBISTA (en adelante ETB), en su calidad de Director General.

D. José PORTELA MURGIA, mayor de edad, actuando en nombre y representación de IBAIA, Asociación de Productoras Audiovisuales Independientes del País Vasco (en adelante IBAIA), en su calidad de Presidente.

D. Carlos JUÁREZ MOREJÓN, mayor de edad, actuando en nombre y representación de EPE/APV, Asociación de Productoras Vascas, en su calidad de Presidente.


EXPONEN

UNICO.- Que en orden a clarificar la interpretación y aplicación de la cláusula tercera del Acuerdo de Colaboración, en adelante el Convenio, en lo relativo a la aportación complementaria a cargo de ETB en concepto de producción asociada, los firmantes suscriben la siguiente ADDENDA AL CONVENIO de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES.

Primero.- La cláusula tercera, apartado A.1, párrafo primero del Convenio (producción de Largometrajes Cinematográficos de Ficción, Imagen Real y Animación V.O. Castellano), quedará redactada en los siguientes términos:

“A.1)- Producción Asociada. ETB participará en calidad de Productor Asociado con una aportación mínima del 16% del presupuesto de producción hasta un máximo de 300.000 euros. Esta aportación se incrementará con una aportación complementaria de hasta el 7% del presupuesto en función del cumplimiento de las siguientes variables:



1. Aportación creativa vasca superior al 30% (guionista, director, director de fotografía, músico, actores principales y montador), dará lugar a la aportación complementaria del 25% del 7% del presupuesto con un límite de 30.000 euros.
2. Rodajes en Euskal Herria a partir del 80%, dará lugar a la aportación complementaria del 25% del 7% del presupuesto con un límite de 30.000 euros
3. Interés del guión, alcance del proyecto, coproducción internacional, la participación de mujeres como jefes de equipo, dirección, escritura de guión, composición musical, así como la dirección de nuevos realizadores vascos dará lugar a la aportación complementaria del 30% del 7% del presupuesto con un límite de 35.000 euros.
4. Trayectoria de la empresa - estabilidad de la empresa (+ 5 de años), premios obtenidos, éxito en taquilla (recaudaciones por encima del mínimo exigido por el ICAA para acceder a la tercera vía, etc.) - dará lugar a la aportación complementaria del 20% del 7% del presupuesto con un límite de 25.000 euros.

En caso de cumplimiento parcial de los conceptos fijados en cada una de las variables, se realizará el correspondiente prorrateo. En cualquier caso, la aportación complementaria no podrá ser superior a 100.000 euros por proyecto.

Segundo.- La cláusula tercera, apartado B.1, párrafo primero (producción de Largometrajes Documentales de Autor de Carácter Cinematográfico), quedará redactada en los siguientes términos:

B.1)- Producción Asociada. En los documentales cinematográficos la aportación mínima de ETB en concepto de Producción Asociada será de 16% del presupuesto de producción con un máximo de 80.000 euros. Esta aportación se incrementará con una aportación complementaria de hasta el 7% en función de las siguientes variables:

1. Aportación creativa vasca superior al 30% (guionista, director, director de fotografía, músico, montador) dará lugar a la aportación complementaria del 25% del 7% del presupuesto con un límite de 10.500 euros.
2. Rodajes en Euskal Herria a partir del 80% dará lugar a la aportación complementaria del 25% del 7% del presupuesto con un límite de 10.500 euros.



3. Interés del guión, alcance del proyecto, coproducción internacional, la participación de mujeres como jefes de equipo, dirección, escritura de guión, composición musical, así como la dirección de nuevos realizadores vascos dará lugar a la aportación complementaria del 30% del 7% del presupuesto con un límite de 12.600 euros.
4. Trayectoria de la empresa - estabilidad de la empresa (+ 5 de años), premios obtenidos, éxito en taquilla (recaudaciones por encima del mínimo exigido por el ICAA para acceder a la tercera vía, etc.) - dará lugar a la aportación complementaria del 20% del 7% del presupuesto con un límite de 8.400 euros.

En caso de cumplimiento parcial de los conceptos fijados en cada una de las variables, se realizará el correspondiente prorrateo. En cualquier caso, la aportación complementaria no podrá ser superior a 35.000 euros por proyecto.

Tercero.- La cláusula tercera, apartado C.1, párrafo primero (Producción de Largometrajes Cinematográficos de Ficción en Versión Original en Euskera), quedará redactada en los siguientes términos:

C.1)- Producción Asociada. La participación mínima de ETB como Productor Asociado será del 35% sobre el presupuesto de producción con una cuantía máxima de 525.000 euros. Esta aportación se incrementará con una aportación complementaria de hasta el 10% del presupuesto en función de las siguientes variables:

1. Aportación creativa vasca superior al 55% (guionista, director, director de fotografía, músico, montador) dará lugar a la aportación complementaria del 25% del 10% del presupuesto con un límite de 45.000 euros.
2. Rodajes en Euskal Herria a partir del 90%, dará lugar a la aportación complementaria del 25% del 10% del presupuesto con un límite de 45.000 euros.
3. Interés del guión, alcance del proyecto, coproducción internacional, la participación de mujeres como jefes de equipo, dirección, escritura de guión, composición musical, así como la dirección de nuevos realizadores vascos dará



lugar a la aportación complementaria del 30% del 10% del presupuesto con un límite de 55.000 euros.

4. Trayectoria de la empresa - estabilidad de la empresa (+ 5 de años), premios obtenidos, éxito en taquilla (recaudaciones por encima del mínimo exigido por el ICAA para acceder a la tercera vía, etc.) - dará lugar a la aportación complementaria del 20% del 10% del presupuesto con un límite de 35.000 euros.

En caso de cumplimiento parcial de los conceptos fijados en cada una de las variables, se realizará el correspondiente prorrateo. En cualquier caso, la aportación complementaria no podrá ser superior a 150.000 euros por proyecto.

Cuarto.- La cláusula tercera, apartado D.1, párrafo primero (producción de Largometrajes Cinematográficos de Animación en Versión Original en Euskera), quedará redactada en los siguientes términos:

D.1)- Producción Asociada. La participación mínima de ETB como Productor Asociado será del 16% del presupuesto de producción hasta un máximo de 300.000 euros. Esta aportación se incrementará con una aportación complementaria de hasta el 8% del presupuesto en función de las siguientes variables:

1. Aportación creativa vasca superior al 50% (guionista, director, director de fotografía, músico, actores principales y montador), dará lugar a la aportación complementaria del 20% del 8% del presupuesto con un límite de 30.000 euros.
2. Fabricación en Euskal Herria a partir del 80%, dará lugar a la aportación complementaria del 30% del 8% del presupuesto con un límite de 50.000 euros.
3. Interés del guión, alcance del proyecto, coproducción internacional, la participación de mujeres como jefes de equipo, dirección, escritura de guión, composición musical, así como la dirección de nuevos realizadores vascos dará lugar a la aportación complementaria del 30% del 8% del presupuesto con un límite de 50.000 euros.



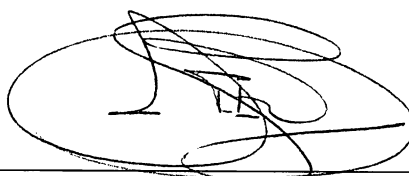
4. Trayectoria de la empresa - estabilidad de la empresa (+ 5 de años), premios obtenidos, éxito en taquilla (recaudaciones por encima del mínimo exigido por el ICAA para acceder a la tercera vía, etc.) - dará lugar a la aportación complementaria del 20% del 8% del presupuesto con un límite de 30.000 euros.

En caso de cumplimiento parcial de los conceptos fijados en cada una de las variables, se realizará el correspondiente prorrateo. En cualquier caso, la aportación complementaria no podrá ser superior a 150.000 euros por proyecto.

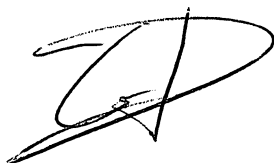
Quinto.- La interpretación y aplicación contenida en la presente Addenda se aplicará con efectos retroactivos desde la fecha de inicio de la vigencia del Convenio, realizándose los ajustes correspondientes sobre los contratos firmados con anterioridad a la fecha del presente instrumento. Y en prueba de conformidad, firman la presente ADDENDA, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



D. Bingen ZUPIRIA GOROSTIDI
EUSKAL TELEBISTA. Director General



D. José PORTELA MURGIA
IBAIA, Asociación de Productoras Audiovisuales
Independientes del País Vasco. Presidente.



D. Carlos JUÁREZ MOREJÓN,
EPE/APV, Asociación de Productoras Vascas, en su calidad de Presidente.